



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000030-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 02 de febrero de 2024, el Informe N° 000421-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 02 de febrero de 2024; y los Expedientes N° 0004578-2024, N° 0005829-2024, N° 0008869-2024 y N° 0012918-2024, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"ESTEMAN EN EL GRAN TEATRO NACIONAL"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0004578-2024, de fecha 15 de enero de 2024, el señor David Hernán Chang Alzamora, en representación de Elow. Entertainment S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ESTEMAN EN EL GRAN TEATRO NACIONAL*", a desarrollarse el día 13 de abril de 2024, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0005829-2024, de fecha 16 de enero de 2024, el administrado amplía información relacionada al tarifario de entradas del espectáculo;

Que, mediante el Expediente N° 0008869-2024, de fecha 23 de enero de 2024, el administrado remite nueva información relacionada al tarifario de entradas del espectáculo;

Que, mediante la Carta N° 000437-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de enero de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó al administrado las observaciones referidas al tarifario de entradas y a la descripción y programa del espectáculo;

Que, mediante el Expediente N° 0012918-2024, de fecha 31 de enero de 2024, el administrado cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*ESTEMAN EN EL GRAN TEATRO NACIONAL*", se trata de un unipersonal dirigido, narrado e interpretado por Esteban Mateus Williamson, artista multidisciplinario, director, actor, cantautor, coreógrafo y bailarín colombiano, conocido como Esteman;

Que, de acuerdo al Informe N° 000030-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*ESTEMAN EN EL GRAN TEATRO NACIONAL*", es una puesta en escena que utiliza música en vivo, performance, coreografía y un show de visuales y luces para abordar temas como la diversidad, el amor y la libertad. El artista llevará al espectador a un viaje en el que irá narrando sus vivencias y hablará del amor, experiencias de vida, aprendizaje y crecimiento, buscando promover el respeto mutuo. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*ESTEMAN EN EL GRAN TEATRO NACIONAL*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en este caso, el tema central es el amor libre. El espectáculo explorará el amor en sus diversas etapas,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

desde la ilusión del enamoramiento a la nostalgia que puede originar una ruptura, el compromiso de pasar la vida con otra persona, y la reafirmación de una declaración de amor, libre de cadenas y prejuicios sociales, viviendo un amor libre. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; y no incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1395 personas, el día 13 de abril de 2024, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/ 429.00 (cuatrocientos veintinueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 386.00 (trescientos ochenta y seis y 00/100 Soles) en preventa; como precio Platea Baja el costo de S/ 349.00 (trescientos cuarenta y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 314.00 (trescientos catorce y 00/100 Soles) en preventa; como precio Platea Alta el costo de S/ 309.00 (trescientos nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 278.00 (doscientos setenta y ocho y 00/100 Soles) en preventa; como precio Platea Lateral el costo de S/ 289.00 (doscientos ochenta y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 260.00 (doscientos sesenta y 00/100 Soles) en preventa; como precio Platea Palco el costo de S/ 289.00 (doscientos ochenta y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 260.00 (doscientos sesenta y 00/100 Soles) en preventa; como precio Piso 2 Central el costo de S/ 229.00 (doscientos veintinueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 206.00 (doscientos seis y 00/100 Soles) en preventa; como precio Piso 2 Lateral Vista Parcial el costo de S/ 209.00 (doscientos nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 188.00 (ciento ochenta y ocho y 00/100 Soles) en preventa; como precio Piso 3 Central el costo de S/ 189.00 (ciento ochenta y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 170.00 (ciento setenta y 00/100 Soles) en preventa; como precio Piso 3 Lateral Vista Parcial el costo de S/ 179.00 (ciento setenta y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 161.00 (ciento sesenta y uno y 00/100 Soles) en preventa; como precio Piso 3 Palco 2 el costo de S/ 189.00 (ciento ochenta y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 170.00 (ciento setenta y 00/100 Soles) en preventa; como precio Piso 4 Central el costo de S/ 89.00 (ochenta y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa; como precio Piso 4 Central Popular el costo de S/ 59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) en preventa; y como precio Piso 4 Lateral Vista Parcial el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 35.00 (ciento y cinco y 00/100 Soles) en preventa;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en la categoría "Piso 4 Lateral Vista Parcial", la cual cuenta con 20 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000421-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "**ESTEMAN EN EL GRAN TEATRO NACIONAL**", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*ESTEMAN EN EL GRAN TEATRO NACIONAL*", a desarrollarse el día 13 de abril de 2024, en Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los Expedientes N° 0004578-2024, N° 0005829-2024, N° 0008869-2024 y N° 0012918-2024.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES